

|                        |  |
|------------------------|--|
| Fecha de clasificación |  |
| Área                   | Dirección General de Recursos Materiales   |
| Confidencial           | <p>Acta de Fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/ SCJN/OGRM/001 /2025</p> <p>Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.</p> <p>Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos.</p>  |
| Fundamento legal       | <p>Artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:</p> <p>CT-CUM/A-24-2022</p> <p><a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a></p> |

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Rúbrica del titular del área         |  |
| Fecha de desclasificación            |  |
| Rúbrica y cargo del servidor público |  |



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025

Acta de la sesión pública de fallo, llevada a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 77, 81 y 84 fracción VII del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Siendo las diecisiete horas con diez minutos del diez de abril de 2025, en las en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Salón de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicado en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a efecto de notificar el fallo del presente procedimiento se encuentran presentes:

| Representantes   | Área  |
|--|---|
| L.C. Antonio Prieto Revilla<br>Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila<br>Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera | Dirección General de Recursos Materiales          |
| Mtro. Pavel Garcia Razo  | Dirección General de Asuntos Jurídicos            |
| Mtra. Martha Elizabeth Bustos Rojas  | Subdirección General de Comedores                 |
| Lic. Javier Orduña Ramírez<br>Lic. Sandra Karen Jiménez Moreno                                       | Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional" |
| C.P. Verónica Marcela López López  | Dirección General de la Tesorería                 |

El representante de la Dirección General de Recursos Materiales con fundamento en el artículo 77 del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporación en su séptima sesión extraordinaria, celebrada el diez de abril de dos mil veinticinco, procede a dar lectura al fallo del presente procedimiento en los siguientes términos:

**SE HACE CONSTAR**

**ACUERDO:** Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 22 fracciones XII y XXV, 84, y 145 del Acuerdo General de Administración VII/2024, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/001/2025 para la "adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto", adjudicando por presentar propuesta que obtuvo resolución favorable en los dictámenes exigidos por la normatividad aplicable, resultando en consecuencia solvente, a la persona "MIGUEL ZÚÑIGA RUIZ" la partida 1 correspondiente a abarrotos, lácteos y embutidos, con un monto total mínimo de \$1,681,722.30 (un millón seiscientos ochenta y un mil setecientos veintidós pesos 30/100 M.N.) y un monto total máximo de hasta \$3,170,034.60 (tres millones ciento setenta mil treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.), no aplica IVA, del 1° de mayo a 15 de diciembre de 2025.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMACÍA DE LA LEY DE LA FEDERACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/001/2025

Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores  
institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Acuerdo General de Administración VII/2024, la persona administradora del contrato deberá realizar las gestiones necesarias para su cumplimiento.

Así mismo, por no obtener propuestas que resultaran solventes, se declaran desiertas las partidas 2, 3 y 4; en este sentido, se autoriza iniciar un procedimiento de contratación mediante Concurso Público Sumario, para adquirir dichas partidas.

CONSTE

Que se da por notificado el fallo del presente procedimiento y, previa lectura del acta, firman los que en ella intervinieron para los efectos procedentes.

Por lo anterior, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día en que se actúa, se da por concluido este acto.

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| Representantes                      | Firmas |
|-------------------------------------|--------|
| L.C. Antonio Prieto Revilla         |        |
| Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila     |        |
| Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera  |        |
| Mtro. Pavel Garcia Razo             |        |
| Mtra. Martha Elizabeth Bustos Rojas |        |
| Lic. Javier Orduña Ramírez          |        |
| Lic. Sandra Karen Jiménez Moreno    |        |
| C.P. Verónica Marcela López López   |        |

Por las empresas participantes  
(Reciben copia del acta)

| Razón social                                | Nombre                                 |  |
|---|--|--|
| D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V. | Jose Maximiliano Guerrero Diaz de León |  |
| Oscar Gómez Bautista                        | OSCAR GOMEZ Bautista                   |  |
| María Alejandra Osorio Cortez               | María Alejandra Osorio Cortez          |  |
| Miguel Zúñiga Ruiz                          | Miguel Zúñiga Ruiz                     |  |



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores  
institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025

ANEXO 1  
RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

| Persona Participante                        | Resultado de los Dictámenes Resolutivos |            |           |                   |           |                   |
|---|---|------------|-----------|-------------------|-----------|-------------------|
|   | Legal                                   | Financiero | Técnico   |                   | Económico |                   |
|   |   |            | Cumple    | No cumple         | Favorable | No favorable      |
| Em Trai, S.A. de C.V.                       | Favorable                               | Favorable  | Partida 1 | Ninguna           | Partida 1 | Ninguna           |
| D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V. | Favorable                               | Favorable  | Partida 2 | Partidas 1, 3 y 4 | Partida 1 | Partidas 2, 3 y 4 |
| Oscar Gómez Bautista                        | Favorable (Vigente)                     | Favorable  | Partida 4 | Ninguna           | Ninguna   | Partida 4         |
| María Alejandra Osorio Cortez               | Favorable (Vigente)                     | Favorable  | Partida 3 | Ninguna           | Ninguna   | Partida 3         |
| Miguel Zúñiga Ruiz                          | Favorable (Vigente)                     | Favorable  | Partida 1 | Ninguna           | Partida 1 | Ninguna           |

**Se dictamina técnicamente desfavorable:**

La persona participante D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V., no cumple con las partidas 1, 3 y 4.

Partida 1.- No cumple con el requerimiento técnico del apartado B, CENDI, ya que no oferta las marcas que se requieren en las partidas: 1.060, 1.061, 1.065, 1.172, 1.186, 1.188 y 1.191.

Los productos que no cumplen en el apartado arriba referido obedecen a que contienen ingredientes que no se consideran adecuados para la alimentación de los niños y niñas, ya sea por los ingredientes que se consideran alergénicos, contaminación cruzada por algún ingrediente alergénico, uso de edulcorantes, y/o alto contenido de azúcares, sodio o aditivos.

Partida 3.- Para Comedores y CENDI, el producto no cumple con el requerimiento técnico establecido en el numeral 12.4.5, ya que, conforme a la muestra presentada, se observó que no se lleva una cadena de frío adecuado ni con método de conservación adecuado. En particular, se identificaron los siguientes problemas:

- Textura alterada: Los camarones presentaron una textura blanda y acuosa, lo cual es indicativo de que han sido sometidos a ciclos repetidos de congelación y descongelación, lo que provoca la pérdida de su textura original.
- Cristales de hielo visibles: Se observó la presencia de cristales de hielo, lo que sugiere que el producto se descongeló parcialmente antes de ser recongelado. Este fenómeno ocurre cuando el agua en el producto se evapora durante la descongelación y se vuelve a congelar al alcanzar temperaturas bajas.

Estos factores comprometen la calidad del producto y pueden aumentar el riesgo de proliferación bacteriana, lo que afecta la seguridad alimentaria.

Partida 4.- No cumple con el requerimiento técnico, dado que no cumple con la especificación de ser natural ni con el establecido en el numeral 12.4.5. Según la muestra presentada, se observó que no se ajusta a los parámetros de intensidad de azúcar (sabor) y rendimientos requeridos.

**Se dictamina económicamente desfavorable:**

La persona participante D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V., superó en más de un 20% para las partidas 2, 3 y 4 con respecto al precio prevaleciente, por lo que, en consideración con el numeral 12.5.6 de las bases, resulta desfavorable.

La persona participante Oscar Gómez Bautista presentó constancia del SAT con una antigüedad mayor a 30 días de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y numeral 10.4 de las bases.

La persona participante María Alejandra Osorio Cortez no presentó la totalidad de las constancias, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y numeral 10.4 de las bases.

## **FUNDAMENTO LEGAL**

1. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
5. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
6. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
8. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados.

9. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
10. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
11. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
12. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
13. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
14. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
15. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
16. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

17. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
18. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
19. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
20. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
21. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
22. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
23. ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.